



Acuerdo: En esta Villa de Aguilar a treinta y nueve de Octubre
de mil ochocientos cincuenta y ocho, hallándose en sus
Salas Capitulares los Sr. D. Juan^o Abuladigo Morales
p. Presidente, D. Pascual Novicio Monte 2.^o, D. Julian
Lopez, D. Antonio Sabal, D. Jeronimo Coronado, D. Emilio
val Hernandez y D. Juan^o Maria Regidor y D. Juan
Luis Romero. Procurador Judicial del Ayuntamiento Constitucional
de la misma, que por el Secretario se dio cuenta de un
expediente del Sr. Juan de la Justanica del Partido, p.lix.
En el que se ve que se halla inserta una orden
de la Academia Ferritorial, dictada por consecuencia
de la solicitud de este Ayuntamiento para que el Sr. D. J.
vase declarar a esta Villa Cabera de Partido, con
cuyo fin cumpliere el Sr. Juan a esta Corporacion
para que en termino de quince dias conteste sobre los
extremos que abraza Ato. Despacho, recibido por el Sr.
Presidente en el dia de ayer. Y tambien se cuenta de
otra orden del expresado Superior Tribunal de suena
del mismo tenor que finis, por la cual se ha servido
mandar que esta Municipalidad instruya expediente
con motivo de la solicitud indicada, en el que tenga
a las de igual clase de los Pueblos que en su caso de-
bieran concurrir a formar el Partido. Y en su vista
Acordaron sus mercedes que el expresado Despacho
se devuelva al Sr. Juan del Partido de J. Durana p.
haber expirado ya cuando se recibio el termino que

